



CÓDIGO DE ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

ASISTECSA SpA.

Versión Dic 2025.-

CARTA DEL GERENTE GENERAL

En ASISTECSA SpA., empresa de diseño y proyección de ingeniería para infraestructura vial y minera, asumimos con orgullo y responsabilidad el desafío de contribuir al desarrollo del país. Nuestra labor, desde la concepción de un trazado hasta la definición de las especificaciones técnicas, sienta las bases para obras que utilizan recursos públicos y privados y que, en última instancia, impactan la seguridad de las personas y el medio ambiente.

Esta posición de especial confianza exige de nosotros un comportamiento intachable. No basta con cumplir la ley; debemos aspirar a la excelencia ética en cada decisión técnica, en cada interacción con un cliente o autoridad, y en cada relación con nuestros proveedores. La integridad es nuestro principal activo y la base de nuestra sostenibilidad profesional.

El presente Código de Ética y Anticorrupción es nuestra guía fundamental. En él encontrarán los principios y normas que rigen nuestra conducta diaria. Los invito a conocerlo, aplicarlo y hacerlo propio, convencidos de que una conducta ética y transparente es el único camino para alcanzar nuestros objetivos y ser reconocidos como empresa de ingeniería en la que el mercado y la sociedad pueden confiar plenamente.

Atentamente,



Guillermo Ibarra Munizaga.

Gerente General.

ASISTECSA SpA.

INTRODUCCIÓN

El conjunto de principios y conductas éticas contenidas en el presente Código debe servir de guía de comportamiento a todos los directores, ejecutivos, trabajadores, contratistas, asesores y, en general, a todas las personas que presten servicios para ASISTECSA SpA. (en adelante, las "Personas"), cualquiera sea su condición contractual, posición o el lugar donde se desempeñen.

Es responsabilidad de todas las Personas conocer y cumplir las disposiciones de este Código. Asimismo, ASISTECSA SpA., exigirá a sus socios comerciales, proveedores y contratistas el compromiso de adherir a los principios aquí contenidos.

El propósito de este Código es regular nuestro quehacer profesional para:

- Asegurar un comportamiento ético, íntegro y profesional de las Personas.
- Establecer relaciones de confianza con clientes, autoridades, comunidades y contrapartes, basadas en la honestidad y la transparencia.
- Contribuir a un ambiente laboral de respeto, libre de acoso y discriminación.
- Acrecentar la reputación de ASISTECSA SpA. mediante la aplicación de los más elevados estándares de conducta.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, en particular la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- Prevenir, detectar y denunciar toda forma de corrupción, fraude, soborno, lavado de activos y demás conductas irregulares.
- Garantizar la integridad, independencia y calidad técnica de nuestros diseños y proyecciones de ingeniería.

NUESTROS VALORES

Nuestras acciones, tanto individuales como de equipo, deben fundarse en los siguientes valores:

- **INTEGRIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL:** Actuamos con honestidad, independencia y rigor en nuestro actuar profesional. Nuestro sello es la precisión y la veracidad de la información técnica que producimos.
- **RESPECTO Y SEGURIDAD:** Valoramos a las personas por sobre todo. Promovemos un entorno de trabajo seguro, saludable y respetuoso, libre de acoso y discriminación, y nuestros diseños buscan proteger la seguridad de los usuarios finales de las obras.
- **COMPROMISO CON LA SUSTENTABILIDAD:** Consideramos el impacto social y ambiental de nuestros proyectos. Nos relacionamos proactivamente con las comunidades y respetamos el entorno, contribuyendo a un desarrollo que crea valor en lo económico, social y ambiental.
- **EXCELENCIA E INNOVACIÓN:** Buscamos la mejora continua en nuestros procesos, fomentando nuevas ideas que nos permitan optimizar nuestros diseños y ser más eficientes en el uso de los recursos.
- **TRANSPARENCIA:** Actuamos de manera abierta y clara con nuestros clientes, autoridades y entre nosotros, construyendo confianza a través del cumplimiento de nuestros compromisos.

TÍTULO I: LEYES Y REGLAMENTOS

Artículo 1°: Cumplimiento Normativo. En el desempeño de sus funciones, las Personas deben cumplir estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en Chile, incluyendo, entre otras, las relativas a la legislación laboral, de seguridad, medioambientales, de propiedad intelectual, de prevención de delitos (Ley N°20.393 y N°21.595) y de lobby (Ley N°20.730). Del mismo modo, se deben cumplir las políticas, directrices y procedimientos internos de ASISTECSA SpA.

Artículo 2°: Deber de Denuncia. Las Personas deberán abstenerse de ejecutar cualquier conducta que pueda ser tipificada como delito. En el evento de que tomen conocimiento de hechos que pudiesen revestir el carácter de delito, deberán denunciarlos de inmediato a través del Canal de Denuncias establecido en este Código.

Artículo 3°: Veracidad de la Información. Las Personas deben emplear el máximo cuidado y diligencia profesional en asegurar que toda información que preparen o entreguen, ya sea de carácter técnico (diseños, memorias de cálculo, especificaciones) o administrativo-financiero, sea veraz, preciso, suficiente, oportuno y cumpla con las regulaciones vigentes.

TÍTULO II: CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 4°: Definición y Deber de Abstención. Las Personas deben evitar todo tipo de conflicto entre sus intereses particulares y los de ASISTECSA SpA. Existe conflicto de interés cuando el interés particular de una Persona, de tipo patrimonial, financiero, familiar o de otra naturaleza, interfiere o pudiere interferir con el interés de la empresa. En caso de duda o potencial conflicto, la Persona deberá abstenerse de actuar y declarar la situación.

Artículo 5°: Declaración de Conflictos. Las Personas deberán declarar, a través del procedimiento establecido por el Encargado de Prevención de Delitos, cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés, incluyendo, pero no limitado a:

- La participación, directa o indirecta, en sociedades que sean proveedoras, clientes o competidoras de ASISTECSA SpA., en un 10% o más de su capital, o actuando como administrador, director o ejecutivo principal.
- La existencia de relaciones de parentesco (cónyuge, conviviente o parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado) con personas que trabajen en empresas clientes, proveedoras o competidoras, o con funcionarios públicos con competencia en materias relacionadas con el giro de la empresa.
- La realización de actividades profesionales externas que puedan interferir con sus deberes para con ASISTECSA SpA.

Artículo 6°: Prohibiciones Específicas. Especialmente, se prohíbe a las Personas:

- Favorecer a un tercero en una licitación o contratación, en desmedro del interés de ASISTECSA SpA. o de la imparcialidad técnica debida.
- Usar en beneficio propio o de personas relacionadas, las oportunidades comerciales o de negocio de que tuvieron conocimiento en razón de su cargo.
- Participar en la toma de decisiones que afecten directa o indirectamente a una empresa o persona relacionada.

TÍTULO III: DE LA INFORMACIÓN

Artículo 7°: Información Confidencial. Es información confidencial toda aquella perteneciente a ASISTECSA SpA., a sus clientes o a terceros, que no sea de dominio público y cuya divulgación no autorizada pueda ser perjudicial. Esto incluye, de manera especial, los diseños, planos, memorias de cálculo, modelos de datos, estrategias de licitación, información de costos y cualquier otro activo de propiedad intelectual o secreto comercial.

Artículo 8°: Deber de Reserva y Protección. Las Personas deberán abstenerse de divulgar información confidencial por cualquier medio, salvo autorización expresa de la jerarquía correspondiente o por requerimiento legal. Deberán adoptar los resguardos necesarios para prevenir su uso indebido, pérdida o acceso no autorizado. Esta obligación persiste incluso después de terminada la relación laboral con la empresa.

Artículo 9°: Información Privilegiada. Se entiende por información privilegiada cualquier información concreta, no divulgada al mercado, que, por su naturaleza, sea capaz de influir en la toma de decisiones de inversión o en la cotización de valores. Las Personas que, en razón de su cargo, tengan acceso a información privilegiada de un cliente (por ejemplo, futuros proyectos de inversión) deberán guardar estricta reserva y no podrán utilizarla en beneficio propio o de terceros.

Artículo 10°: Propiedad Intelectual y Software. Todo el software utilizado para diseño debe contar con las licencias correspondientes. Los diseños desarrollados por ASISTECSA SpA. son de propiedad de la empresa o del cliente según lo estipulado en cada contrato, y no podrán ser replicados, modificados o utilizados sin la debida autorización.

TÍTULO IV: CONDUCTAS ÉTICAS ESPECÍFICAS PARA LA INGENIERÍA DE DISEÑO

Artículo 11º: Integridad Técnica. Las Personas deben velar porque todos los diseños, estudios y proyecciones se realicen con estricto apego a las normas técnicas chilenas (Manual de Carreteras, NCh, etc.) y a las bases de licitación, privilegiando siempre la seguridad y el interés público por sobre cualquier presión comercial.

Artículo 12º: Prohibición de Alteración de Diseños. Está prohibido aceptar instrucciones, presiones o incentivos para:

- Sobredimensionar un diseño, incluyendo especificaciones innecesariamente costosas para favorecer a determinados proveedores o contratistas.
- Subdimensionar un diseño, reduciendo especificaciones por debajo de los estándares de seguridad para abaratar costos.
- Alterar cubicaciones, memorias de cálculo o especificaciones técnicas para beneficiar a un tercero.
- Recomendar marcas, materiales o empresas constructoras específicas en los diseños si dicha recomendación no se basa exclusivamente en criterios técnicos y de calidad.

Artículo 13º: Independencia frente a Clientes. ASISTECSA SpA. mantendrá su independencia técnica incluso frente a solicitudes de clientes privados. Si un cliente solicita un diseño que no cumple con las normas de seguridad o que compromete la ética profesional, la solicitud deberá ser rechazada por escrito y, si persiste, se evaluará la terminación del contrato, documentando debidamente las razones.

TÍTULO V: RELACIÓN CON EL SECTOR PÚBLICO Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Artículo 14°: Prohibición de Cohecho. Ninguna Persona podrá ofrecer, prometer o dar a un funcionario público, directamente o a través de terceros, cualquier beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, a cambio de que realice una acción u omisión que permita obtener o mantener un negocio o ventaja.

Artículo 15°: Regalos, Cortesías y Hospitalidad. Solo se permitirán atenciones de bajo valor económico, de carácter protocolar y simbólico, que no tengan como finalidad influir en una decisión. Quedan estrictamente prohibidos los regalos en dinero o equivalentes. Cualquier atención cuyo valor estimado supere las 0,5 UTM deberá ser reportada al Encargado de Prevención de Delitos para su registro y evaluación.

Artículo 16°: Relación con Exfuncionarios Públicos. La contratación de exfuncionarios públicos que hayan tenido injerencia directa en materias relacionadas con el giro de la empresa (especialmente del MOP, Dirección de Vialidad, Ministerio de Minería y sus servicios y/o empresas públicas asociadas, etc.) durante los dos años anteriores a su contratación, deberá ser evaluada previamente por el Encargado de Prevención de Delitos para prevenir potenciales conflictos de interés.

Artículo 17°: Lobby y Gestión de Intereses. Toda gestión ante autoridades públicas para influir en una decisión pública (bases de licitación, aprobaciones de proyectos, etc.) deberá realizarse de manera transparente y será registrada conforme a la Ley del Lobby (Ley N°20.730).

TÍTULO VI: RELACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Artículo 18°: Prohibición de Soborno entre Particulares. Queda prohibido ofrecer, prometer o conceder un beneficio económico o de otra naturaleza a un directivo, ejecutivo o trabajador de una empresa privada cliente o proveedora, para que favorezca indebidamente a ASISTECSA SpA., o a un tercero en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales. Asimismo, está prohibido aceptar dichos beneficios.

Artículo 19°: Prohibición de Administración Desleal. Ningún directivo, ejecutivo o trabajador podrá, en perjuicio de ASISTECSA SpA., disponer de sus bienes o contraer obligaciones en su nombre, aprovechándose para sí o para un tercero de su posición, infringiendo sus deberes de lealtad (ej. contratando a un proveedor familiar, a sabiendas de que existen opciones técnicamente superiores y más económicas).

TÍTULO VII: RELACIÓN CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y SOCIOS DE NEGOCIOS

Artículo 20°: Debida Diligencia. Previo a la contratación de proveedores críticos, especialmente aquellos que nos representarán ante terceros o manejarán información sensible, se realizará un proceso de debida diligencia para verificar su integridad y reputación.

Artículo 21°: Cláusulas Contractuales. Todos los contratos con proveedores y asesores deberán incluir cláusulas que los obliguen a cumplir con este Código y las leyes anticorrupción, a reportar incumplimientos y que faculten a ASISTECSA SpA. a auditar dicho cumplimiento, pudiendo poner término al contrato en caso de infracción.

TÍTULO VIII: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, RECEPCIÓN Y FRAUDE

Artículo 22°: Prohibiciones. Las Personas deberán abstenerse de participar en actividades de lavado de activos, recepción o fraude. En particular:

- Se prohíben los pagos en efectivo por montos superiores a 50 UF, los que deberán ser trazables bancariamente.
- Toda facturación debe corresponder a servicios efectivamente prestados. Está prohibida la emisión de facturas material o ideológicamente falsas o la sobrefacturación.
- Se verificará la existencia real y la efectiva prestación de los servicios contratados a proveedores.

TÍTULO IX: CONDUCTAS IRREGULARES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 23°: Definición. Se entenderá como "conducta irregular" todo acto realizado por las Personas que transgreda lo establecido en este Código o en las leyes aplicables.

Artículo 24°: Investigación. Todo acto irregular será motivo de investigación interna, confidencial y objetiva, por parte del Encargado de Prevención de Delitos o un tercero designado, sin perjuicio de las denuncias legales que correspondan.

Artículo 25°: Sanciones. Las infracciones a este Código serán sancionadas de acuerdo a su gravedad, pudiendo considerar desde una amonestación escrita por la jefatura directa, cursos de formación obligatorios, suspensión de funciones, hasta la desvinculación del trabajador, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

TÍTULO X: COMITÉ DE ÉTICA Y CANAL DE DENUNCIAS

Artículo 26°: Encargado de Prevención de Delitos. El Encargado de Prevención de Delitos de ASISTECSA SpA. es el órgano encargado de velar por la aplicación, difusión y actualización del presente Código, así como de la administración del Modelo de Prevención de Delitos.

Artículo 27°: Canal de Denuncias. ASISTECSA SpA., pone a disposición de las Personas y terceros un Canal de Denuncias seguro, confidencial y que permite el anonimato, para reportar cualquier incumplimiento de este Código o de la ley. Las vías de acceso son:

- **Correo electrónico:** denuncias@asistecsa.cl
- **Plataforma web:** www.asistecsa.cl/canaldenuncias

Artículo 28°: Protección al Denunciante. Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante y la prohibición de represalias contra quienes reporten de buena fe.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29°: Vigencia. El presente Código de Ética y Anticorrupción fue aprobado por la Administración de ASISTECSA SpA. con fecha 10 de diciembre del año 2025 y entra en vigencia a partir de esa misma fecha, derogando cualquier versión anterior. Será revisado y actualizado al menos cada dos años.



RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD

Por este acto, declaro haber recibido un ejemplar del Código de Ética y Anticorrupción de ASISTECSA SpA. Me comprometo a leerlo, conocerlo en detalle y aplicarlo en la realización de todas mis funciones laborales. Entiendo que es mi deber reportar cualquier irregularidad de la que tome conocimiento a través del Canal de Denuncias.

Nombre: _____

Rut: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma: _____
